



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTS1

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°051-2026-GM-MDSS

San Sebastián, 31 de marzo de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: El Informe N°162-2026-DJAU-SGGA-GGMA-MDSS de fecha 03 de marzo del 2026 de la Sub Gerente de Gestión Ambiental; Informe Legal N°41-2026-LNCM-GGMA-MDSS de fecha 09 de marzo del 2026 de la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente; Informe N°312-2026-BYVC-GGMA-MDSS de fecha 09 de marzo del 2026 de la Gerente de Gestión de Medio Ambiente; Informe N°600-OGPP-MDSS-2026 de fecha 24 de marzo del 2026 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°178-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 26 de marzo del 2026 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

ANTECEDENTES:

Que, con Carta N°14-2026-MDSS/GGMA-EDUCCA-KDPM, de fecha 03 de marzo de 2026, la Lic. Karla Dyan Pineda Moscoso, Responsable de la Coordinación de Educación Ambiental solicita aprobación del Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (EDUCCA).

Que, mediante informe Legal N°041-2026-LNCM-GGMA-MDSS de fecha 09 de marzo del 2026, a través del cual la Abg. Linda Nataly Cori Martínez (Asesora legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la MDSS) opina por la procedencia de la aprobación del Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (EDUCCA).

Que, con informe N°0312-2026-BYVC-GGMA-MDSS de fecha 09 de marzo de 2026, por el cual la Blg. Berly Yesenia Valverde Ccañihua, Plan de trabajo 2026 – Implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) previo informe de disponibilidad presupuestal por el monto de S/60,023.50 Sesenta Mil Veintitrés con 50/100 Soles.

Que, con informe N°553-OP-OGPP-MDSS-2026 de fecha 24 de marzo de 2026, a través del cual la CPC. Margot López Medrano, Jefe de la Oficina de Presupuesto informa que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/60,023.50 Sesenta Mil Veintitrés con 50/100 Soles a fin de financiar las acciones programadas en el citado plan de trabajo.

ANALISIS:

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, aprobado con D. S. N°004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala: **“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los**

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



asuntos de su competencia. (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional del ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía, señalando textualmente lo siguiente:

“Art. 73. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de (...) distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas (...), en las materias siguientes: 3. Protección y conservación del ambiente “3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.” (...) 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (...)”

Art. 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación. Las municipalidades tienen como competencia 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...) 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (...)”

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM, prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el Instructivo para la elaboración e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual constituye un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales orientado a la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. Dicho programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación activa de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en favor del ambiente. Asimismo, conforme a lo dispuesto en su artículo 6, los gobiernos locales se encuentran obligados a cumplir con la implementación de las acciones y obligaciones derivadas de sus respectivos Programas Municipales EDUCCA”

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-CM-MDSS, de fecha 29 de marzo de 2023, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Sebastián:

Que, de la revisión del expediente administrativo, se verifica que el plan cuenta con sustento técnico y legal emitido por la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, así como con opinión legal favorable de su asesoría jurídica, lo cual acredita la viabilidad de las actividades programadas y su alineamiento con el marco normativo vigente señalando que **“El Plan de Trabajo – 2026, propone elevar el nivel de cultura y conciencia ambiental de la ciudadanía y proponer la participación de toda la población Sebastiana en favor del ambiente y trabajar con las instituciones educativas del distrito de San Sebastián, fortaleciendo y sensibilizando y promoviendo una cultura ambiental activamente participativa con la comunidad de San Sebastián. El mismo que permitirá cumplir las funciones y competencias de los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental,**

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



incentivar la participación ciudadana en todos los niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía. Asimismo, que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población"

Que, del mismo modo, se ha cumplido con acreditar la disponibilidad presupuestal mediante Informe N° 553-OP-OGPP-MDSS-2026, por el monto de S/ 60,023.50 (Sesenta Mil Veintitrés con 50/100 soles), lo que garantiza la sostenibilidad financiera para la ejecución de las acciones previstas en el plan durante el ejercicio fiscal 2026.

Que, en ese contexto, resulta pertinente señalar que la aprobación del referido Plan de Trabajo no solo responde a una facultad discrecional de la entidad, sino también al cumplimiento de obligaciones derivadas del marco normativo ambiental vigente, particularmente de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, que establece la obligatoriedad de implementar los Programas Municipales EDUCCA.

Que, por tanto, la aprobación del Plan EDUCCA 2026 constituye una acción necesaria para asegurar la continuidad de la política ambiental local, fortalecer la gestión ambiental municipal y garantizar el cumplimiento de los compromisos institucionales en materia de educación y ciudadanía ambiental.

Que, mediante Opinión Legal N°178-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 25 de marzo de 2026, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: "En virtud de lo expuesto, este despacho opina que resulta procedente aprobar el Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (EDUCCA), el mismo que debe ser aprobado a través de Resolución de Gerencia Municipal."

Que, por las consideraciones expuestas, estando en conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO 2026 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y áreas correspondientes, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Hecy Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"